



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00037 00
Interlocutorio: No. 605*

De conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Bancolombia S.A., identificado con Nit. No. 890.903.938-8 y en contra Cesar Augusto León Ocampo, identificado con la c.c. No. 1.094.914.436, por el pago de las cuotas en mora hasta el mes de junio de 2023, contenidas en los pagarés No. 7610085265 y el pagaré sin número de fecha 27 de febrero de 2019 incluidas las costas.

2) Levantar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-60009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad del ejecutado.

Por el centro de servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 194 del 9 de febrero de 2023, el cual queda sin vigencia. Se aclara que el pago de los emolumentos necesarios para que se registre el levantamiento de la medida cautelar corren por cuenta de la parte interesada.

3) Expídase la constancia respectiva, indicando que las cuotas adeudadas quedaron saldadas hasta el mes de junio de 2023, respecto de los pagarés No. 7610085265 y el pagaré sin número de fecha 27 de febrero de 2019.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 111
Fecha de notificación por estado 04/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83cbb590deb88307d1c04fc09d8e8027f165970cb3291eeaacaed0b92e0c1dc**

Documento generado en 30/06/2023 11:01:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>